NOTA DNCP/DNC/N°34233/2016

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Señora
Lic. Sabrina Godoy Alarcón, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria del Ambiente
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "SERVICIOS DE SEGURO DE AUTOMOTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333135 EN FECHA 11/11/16 – ID N° 311065.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II DDL IAO 19.1**, indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, como mínimo de 5% que deberá aplicarse sobre el monto máximo de la oferta, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03)"*. Dicha indicación no corresponde, visto que el presente proceso no se licitará bajo la modalidad de contrato abierto, por (montos mínimos y máximos), solicitamos corregir.-

2. **En la sección II –Criterios de Evaluación–,** consultamos a la convocante si no considera que la indicación de dichos niveles de solvencia podrían limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso. Recordamos lo dispuesto en al artículo 4to. de la Ley 2051/03.-

3. **En la Sección III –Criterios de Evaluación-** "Margen de Preferencia", solicitamos indicar el plazo con el que cuentan los potenciales oferentes, desde el requerimiento del certificado, por parte del comité de evaluación, para la presentación del mismo.-

4. **En la Sección V –Especificaciones Técnicas-** indican: *"Obs.: El pago será a crédito y se realizará dentro de los 30 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad a la disponibilidad financiera de la Institución"*. Observamos que el plazo en números y letras no coindicen. Por otro lado, el plazo en cuestión, podría encontrarse al límite del ejercicio fiscal, sin embargo el procedimiento de contratación no es de carácter plurianual. Por ello, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago del Servicio, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el ***Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.*** Recordamos que el pago se realiza sobre los bienes efectivamente entregados.-

5. **En la sección V -Inspecciones y Pruebas-,** han indicado que se realizará visita técnica, por lo tanto solicitamos a la Convocante, incluir dicha información en la Sección II DDL.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP / DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mariela Arrate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Ariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML.-